JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Proceso # 2019-0140

En Virtud de la solicitud invocada por la parte demandante, revisado el expediente, se evidencia que la entidad demandante cumplió con las formalidades del art. 173, conforme al parágrafo 2, art 291 del Código General del Proceso

En consecuencia el despacho dispone:

La secretaría oficie al Ministerio de Salud y Protección Social, quien cuenta con la base de datos, y sanitas Eps, para que suministre la información que sirva localizar al demandado, indicando cual empresa que realiza los pagos parafiscales

Conforme al art 125 del Código General del Proceso Imponer a la parte actora, la carga relacionada con indicar el canal digital donde se enviarán los oficios para el cumplimiento del embargo. Igualmente INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos del cumplimiento de la orden judicial y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 del decreto 806 del 23020 y sentencia C- 420, que declaró exequible el decreto 806, demostrando como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email)

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 47 hoy 17-03-2021

El secretario,

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871b8a82d81916a72e59baf2f35f6c765683bc135711ec010ae858266145d46b**Documento generado en 16/03/2021 08:26:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica